



## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 10 DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS (DESA)

### 1. OBJETO

El objeto de este documento es establecer los requisitos para:

- Suministrar 10 desfibriladores externos semiautomáticos (DESA).
- Instalar los 10 desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en las instalaciones de la Universidad de Burgos.

Los desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) van a ser utilizados por personal no sanitario.

### 2. DEFINICIONES

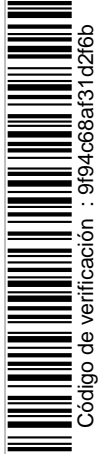
A los efectos de este documento, se entiende por:

- Desfibrilador semiautomático externo (DESA). Tal y como se establece en el artículo 3 del Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario, se entiende por desfibrilador externo semiautomático (DESA), un equipo técnico homologado con capacidad para analizar el ritmo cardiaco, identificar las arritmias mortales susceptibles de desfibrilación y administrar una descarga eléctrica que restablezca un ritmo cardiaco viable con altos niveles de seguridad.
- Fungibles: Elementos complementarios que aseguran el correcto funcionamiento de los aparatos, bien porque aportan la energía necesaria para su funcionamiento (batería) o porque son el nexo de unión entre el aparato y el paciente (electrodos), llevan a cabo las lecturas de parámetros y, en caso necesario, realizan la descarga eléctrica cuando el sistema de diagnóstico del aparato lo determine.
- Mantenimiento integral del equipamiento: Todas aquellas acciones (inspecciones, revisiones, reparaciones, etc.) llevadas a cabo por personal de la empresa adjudicataria, tanto en el lugar donde se encuentran ubicados los equipos, como en el servicio técnico de la empresa.

### 3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA)

#### 3.1. Suministro de DESA

La empresa adjudicataria procederá a suministrar un total de 10



Código de verificación : 9f94c68af31d2f6b



Código de verificación : 9f94c68af31d2f6b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9f94c68af31d2f6b>

desfibriladores semiautomáticos (DESA).

Estos equipos deberán disponer de manual de instrucciones en castellano, así como de marcado CE y declaración de conformidad. Deberá facilitarse también cualquier otra documentación establecida en una disposición legal.

Los desfibriladores externos semiautomáticos, tendrán las siguientes características:

- Tipo de desfibrilador: Desfibrilador Externo Semi-Automático (DESA), compuesto por: - Desfibrilador. - Batería. - Funda de transporte. - Kit de R.C.P. de primer interviniente - En función de la compatibilidad, juegos de parches de adulto y pediátricos.
- Programa: De adulto y pediátrico.
- Electrodo: De adulto y pediátrico. O cualquier otro sistema que garantice la funcionalidad y que compatibilice ambos sistemas.
- Parches: En función de la compatibilidad, juego de parches de adulto y pediátricos en la dotación básica, autoadhesivos, desechables, y con una vida útil mínima de 2 años.
- Seguridad del paciente: Todas las conexiones al paciente han de estar aisladas eléctricamente
- Desfibrilación en modo asesoramiento: Deberá evaluar la conexión de los electrodos y el E.C.G. (electrocardiograma) del paciente para determinar si se necesita desfibrilación.
- Instrucciones verbales: En castellano, al objeto de guiar al interviniente en el uso del desfibrilador. También deberá dar instrucciones para la realización, si procediera, de las correspondientes maniobras de Reanimación Cardio-Pulmonar (R.C.P.), para adultos o lactantes/niños, indicando si las compresiones son correctas. Los avisos de voz e instrucciones, serán perceptibles de forma clara y concisa, acorde a una emisión de decibelios apropiados al oído humano.
- Instrucciones escritas: En castellano, en el mismo sentido que las instrucciones verbales. Deberá disponer de una pantalla de tamaño adecuado donde se puedan leer las instrucciones escritas
- Indicadores: Como mínimo, los equipos deberán contar con indicadores de funcionamiento, de información e indicador de descarga.
- Auto-test: El desfibrilador deberá realizar un auto-test con una frecuencia de al menos una vez al día, al objeto de garantizar su correcto funcionamiento. Dicho auto-test incluirá, como mínimo, la capacidad y estado de las baterías, la conexión de los electrodos de desfibrilación y circuitos de carga y descarga, así como el análisis del software y hardware del desfibrilador.
- Baterías: Una vez instaladas las baterías/pilas, deberán garantizar una autonomía mínima en modo de espera de 3 años. Deberán de igual forma garantizarse un mínimo de 200 descargas. Las baterías/pilas deberán ser reemplazables por el usuario, y de tipo normalizado (por



ejemplo, CR 123, o similares). No se admiten equipos que dispongan de baterías/pilas propias específicas del equipo o que suministre únicamente el fabricante del equipo.

- Impactos/caídas: Los equipos, deberán ser resistentes a caídas desde al menos 1 metro de altura.
- Registro de datos y almacenamiento: Deberá incluir sistema interno de registro/almacenamiento de los datos de las posibles actuaciones.
- El equipo deberá disponer de metrónomo: indicador de frecuencia de las compresiones.
- Los equipos desfibriladores serán instalados en el interior de vitrinas homologadas, que también serán facilitadas por la empresa adjudicataria, dentro del precio de licitación. Estas vitrinas dispondrán de alimentación mediante baterías/pilas comerciales. Dispondrán de alarma sonora de apertura. Su apertura será libre. Dispondrán de instrucciones de apertura y actuación.

### 3.2. Instalación de DESA

Los equipos se instalarán en los siguientes edificios:

- Escuela Politécnica Superior – Campus Vena (Edificio A)  
Avda. Cantabria s/n  
09006 Burgos
- Escuela Politécnica Superior – Campus San Amaro (Edificio D)  
C/ Villadiego s/n  
09001 Burgos
- Facultad de Ciencias  
Pza. Misael Bañuelos s/n  
09001 Burgos
- Facultad de Educación  
C/ Villadiego, 1  
09001 Burgos
- Complejo Antiguo Hospital Militar  
Pº Comendadores, s/n  
09001 Burgos
- Facultad de Derecho  
C/ Puerta Romeros, s/n (Edificio Hospital del Rey)  
09001 Burgos
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Pza. de la Infanta D<sup>a</sup>. Elena, s/n  
09001 Burgos
- Biblioteca Universitaria  
Pza. de la Infanta Doña Elena s/n  
09001 Burgos

Edificio de Rectorado C/ Hospital del Rey, s/n. 09001 Burgos  
Telf.: 947 25 88 78 E-mail: sec.campus@ubu.es



Código de verificación : 9f94c68af31d2f6b



Código de verificación : 9f94c68af31d2f6b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9f94c68af31d2f6b>

- Edificio de Administración y Servicios  
C/ Don Juan de Austria, 1  
09001 Burgos
- Otras instalaciones universitarias (a establecer por la UBU)

Los lugares concretos de instalación en cada uno de los edificios serán los que establezca la Universidad de Burgos.

### 3.3. Señalización de los DESA

La empresa adjudicataria procederá a la instalación de la correspondiente señalética de ubicación del desfibrilador. De igual forma, se procederá, en caso necesario, a la instalación de señalética direccional para facilitar la localización del equipo.

En el exterior de todos los edificios se colocará la señalización indicativa de espacio cardioprotegido.

Toda la señalética cumplirá con los requisitos establecidos por el Comité Internacional de Enlace sobre Resucitación (ILCOR) y con la imagen corporativa de la Universidad de Burgos.

### 3.4. Mantenimiento de los DESA

La empresa adjudicataria deberá realizar durante el período de garantía las operaciones de mantenimiento integral establecidas por el fabricante, al objeto de que los DESA y sus accesorios se encuentren en perfecto estado de uso.

Durante este periodo, la empresa adjudicataria será la encargada de la revisión, mantenimiento y reposición de los elementos de todos los equipos y dispositivos instalados. El mantenimiento deberá realizarse por personal específica y suficientemente cualificado para ello.

Como mínimo, se efectuarán 2 inspecciones anuales a cada uno de los equipos. Como mínimo, las inspecciones incluirán:

- Comprobar estado de su ubicación e instalación.
- Comprobar correcta señalización del equipo.
- Comprobar el estado y caducidad de la batería.
- Comprobar el estado y la caducidad de los parches de desfibrilación y de los electrodos y su sustitución por uso o caducidad.
- Comprobación del sistema de auto test del equipo.
- Préstamo temporal de un desfibrilador en caso de avería.
- La recopilación de datos tras el uso del desfibrilador.
- Control y seguimiento personalizado de las caducidades de los fungibles y reposición de los usados.



- Por parte del personal técnico que realice las revisiones se elaborará un informe de la revisión anual de inspección del funcionamiento de cada desfibrilador que se entregará a la universidad

Como norma general se procederá a la sustitución o reparación de cualquier elemento en el plazo máximo de 24 horas mediante una visita presencial del personal del adjudicatario a los equipos afectados. En caso que la incidencia impida el funcionamiento normal del equipo y que deba atenderse de forma inmediata, el tiempo máximo en el que deberá realizarse la visita, salvo causas justificadas, será de 3 horas, instalando en caso de ser necesario un equipo de sustitución. Se deberá disponer de atención telefónica personalizada, con indicación expresa del número de teléfono, en el horario de apertura de los centros de la universidad, de 08.00 a 22.00 horas.

### **3.5. Garantía de los DESA**

Los DESA deberán garantizarse por un período mínimo de dos años. Durante este período la empresa adjudicataria deberá sustituir, reparar o prestar un servicio de mantenimiento relacionado con estos equipos, en caso de que no se cumplan las especificaciones o cualquier otro requisito no relacionado con la conformidad del bien.

### **3.6. Plazo de entrega**

Una vez firmado el correspondiente contrato, los equipos se entregarán en el plazo máximo de 10 días hábiles.

### **3.7. Formación**

La Universidad de Burgos ya ha iniciado un programa de formación de sus empleados públicos para dar cumplimiento a la normativa en esta materia, en concreto el Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario (BOCyL 6 de febrero de 2008).

A mayores de la formación que imparte la universidad, en el momento de la instalación, la empresa adjudicataria deberá impartir dos actividades formativas sobre el uso del equipo (una en horario de mañana y otra en horario de tarde) en cada uno de los centros anteriormente señalados.

## **4. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS**

Una vez realizado el suministro e instalación de los equipos, la Universidad de Burgos procederá a solicitar su autorización y registro ante el órgano competente



Código de verificación : 9f94c68af31d2f6b



Código de verificación : 9f94c68af31d2f6b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9f94c68af31d2f6b>

de la comunidad autónoma en esta materia.

La empresa adjudicataria deberá facilitar la información y documentación necesaria para la realización de este trámite administrativo. No se considerará que se ha ejecutado de conformidad el contrato hasta el momento en el que se haya facilitado esta información y documentación, conforme a los criterios y requisitos de la Junta de Castilla y León

## 5. OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y TÉCNICAS APLICABLES

Con carácter no exhaustivo, a continuación, se señalan las disposiciones legales y técnicas aplicables a esta licitación:

- Decreto 2/2018, de 1 de febrero, por el que se modifican diversos Decretos en materia de ordenación sanitaria para la reducción de cargas administrativas (BOCyL 05/02/2018).
- Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario (BOCyL 06/02/2008).
- Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario (BOE 02/04/2009)
- Decreto 5/2011, de 3 de febrero, por el que se modifican diversas disposiciones de carácter general en materia sanitaria, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio y al Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León (BOCyL 09/02/2011)

## 6. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Al objeto de cumplir con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la Universidad de Burgos facilitará información sobre riesgos existentes, medidas preventivas a implantar, así como medidas de emergencia a seguir, en el caso de que trabajadores de la empresa adjudicataria desarrollen actividades en instalaciones de la Universidad de Burgos.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales. Toda la información relativa a coordinación de actividades empresariales se encuentra publicada en [www.ubu.es/externas](http://www.ubu.es/externas).

Burgos, 14 de junio de 2021